



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/0846.

Montevideo, 6 de octubre de 2011.-

RESOLUCIÓN 345 ACTA 029

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Satélites Mexicanos S.A. de C.V. solicitó la renovación del permiso anual del satélite geostacionario “Satmex-5” (primero de su red), por el período setiembre-2011/agosto-2012.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1600/02 de 1° de octubre de 2002 se autorizó a Satélites Mexicanos S.A. de C.V., en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geostacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 511/10 de 30 de setiembre de 2010 se extendió la renovación del permiso anual al satélite geostacionario “Satmex 5” destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, con vencimiento al 31 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Administración y Finanzas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Extender a partir del 1° de setiembre de 2011 la renovación del permiso anual del satélite geostacionario detallado a continuación e integrante de la red de Satélites Mexicanos S.A. de C.V., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz.)	De enlaces ascendentes (GHz.)
“SATMEX 5”	116,8°	5,925 – 6,425 14,160 – 14,500	3,700 – 4,200 11,860 – 12,000

2.-Establecer que el permiso precitado caduca el 31 de agosto de 2012 por lo cual Satélites Mexicanos S.A. de C.V. deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

3.-Establecer que en el territorio nacional Satélites Mexicanos S.A. de C.V. debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

4.-Establecer que Satélites Mexicanos S.A. de C.V. debe efectivizar, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual del satélite cuyo monto asciende a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil).

5.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por orden a Secretaria General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.
